

Sunchales, 1º de Marzo de 1990.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 276/90 - 697/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, manifestando la necesidad de fijar los valores de las Tasas retributivas por Servicios a vencer durante el mes de Marzo de 1990, como asimismo las alícuotas de las Tasas Fijas, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar constantemente el valor de los recursos municipales;

Que, si bien aún no se ha explicitado la política salarial a implementarse para el personal municipal, para el mes de Febrero, se aguarda una inminente recomposición de los sueldos, en especial teniendo en cuenta el aumento del costo de vida registrado durante el mes de Enero;

Que, además, no puede esperarse un incremento en los aportes coparticipables recibidos de la Provincia, pues el recrudecimiento de la crisis económica ha hecho fuerte impacto también en las finanzas provinciales;

Que, por otro lado, los fuertes aumentos registrados en las tarifas de electricidad, teléfono y demás insumos hacen necesario la recomposición de los valores de tasas;

Que, manteniendo el objetivo de lograr que los recursos coparticipables sean en su totalidad destinados a mantenimientos de obras existentes y la construcción de las nuevas proyectadas, es menester evitar que los valores de tasas queden rezagados con respecto al incremento del costo de vida;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA Nº 276/90 – 697/90

Art. 1º) Establécense, para el mes de Marzo de 1990, los siguientes valores por categoría, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>POR MT. LINEAL DE FRENTE</u>	<u>POR M2. DE SUPERF.</u>
PRIMERA	638	36
SEGUNDA	564	27
TERCERA	437	23
CUARTA	294	18
QUINTA	219	13
SEXTA	140	7

Mínimo por Contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos A 7.168.- (Australes: Siete mil ciento sesenta y ocho.-)

Art. 2º) Establécese como aporte para el S.A.M.Co., los siguientes valores que rigen para el mes de Marzo de 1990.-

1ra. y 2da. Categoría	A 824.-
3ra. y 4ta Categoría	A 475.-
5ta y 6ta Categoría	A 405.-

Art. 3º) Determinínase para el mes de Marzo de 1990, los siguientes valores para la Tasa de Servicios Cloacales:

Por m2 de Superficie	A 7.-
Por m2 de Construcción	A 18.-

Art. 4º) Incrementétese en un 79,2%, para el mes de Marzo de 1990, los valores de las Tasas Fijas, establecidos según Ordenanza N° 692/90.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales a primero de marzo del año mil novecientos noventa.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 1 de marzo de 1990.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

ING. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL